



Gobierno Parroquial Ricaurte

Registro oficial N° 193 del 27 de octubre de 2000

RUG: 1360046890001

Ricaurte - Chone - Manabí



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° GADPRR-008-2026

DELEGACIONES DE ACTIVIDADES

LA PRESIDENTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE RICAURTE, DEL CANTÓN CHONE, PROVINCIA DE MANABÍ.

CONSIDERANDO

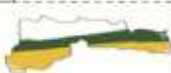
Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 ordena que.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, numeral 7, literal I establece, En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley; y tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, en el artículo 227 de la Constitución de la República establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 63 del COOTAD establece la Naturaleza jurídica de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les



GAD PARROQUIAL
RICAURTE
Administración 2023-2027



Gobierno Parroquial Ricaurte

Registro oficial N° 193 del 27 de octubre de 2000
RUG: 1360046890001
Ricaurte - Chone - Manabí



corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural.

Que, en el artículo 67 del COOTAD establece las Atribuciones de la junta parroquial rural que a la junta parroquial rural le corresponde: literal a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código (...).

Que, en el artículo 69 del COOTAD establece que el Presidente o presidenta de la junta parroquial rural es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

Que, en el artículo 70 del COOTAD establece cuales son atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural:

a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural (...).

Que, con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto de 2008 y su última modificación del 07 de octubre del 2025; y mediante Decreto Ejecutivo No. 193 de 27-oct.- 2025, publicado en el Registro Oficial Noveno Suplemento N° 153, en su última modificación de fecha 28-oct.- 2025, el Señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, DANIEL NOBOA AZÍN, expidió el REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA;

Que, el artículo 12 del RGLOSNCP establece lo siguiente: Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 58 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.

En el caso de entidades contratantes que cuenten con menos de tres (3) servidores públicos encargados de la actividad administrativa de la contratación pública, podrán llevar a cabo e intervenir en varias fases o etapas de la contratación, sin necesidad de aplicar las normas que regulen la separación de funciones.

Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de





Gobierno Parroquial Ricaurte

Registro oficial N° 193 del 27 de octubre de 2000

RUG: 1360046890001

Ricaurte - Chone - Manabí



responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Ricaurte, para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, debe someterse a los procedimientos establecidos en las citadas normas.

Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 6 numeral 9a, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 70 literal k del COOTAD, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único.- Delegar a la Ing. Zoila Liliana Buenaventura Pinargote, como Gestora responsable de Contratación Pública y realice las actividades correspondiente a su rol y competencias, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural Ricaurte.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrara a regir a partir de su otorgamiento. Comuníquese y Publíquese en el Portal de Compras Públicas y en la página web de la institución.

Dado en la Parroquia Ricaurte, el 18 de Febrero del 2026.

Tnlga. Verónica Bravo Bravo.

Presidente GADPR-RICAURTE



GAD PARROQUIAL
RICAURTE
Administración 2023-2027

Dirección: Calle Eugenio Espejo y Sucre
Mail: gadpqrcaurte@gmail.com
Teléfonos: 099 152 9666 - 093 967 8114